

18. La evaluación.
19. Dinámica de grupos.
20. El grupo. Tipología grupal La comunicación en el grupo.
21. Técnicas para el estudio de los grupos. Técnicas de grupo.
22. Ejercicios estructurados.
23. La comunicación.
24. La comunicación no verbal.
25. Los medios de comunicación de masas.
26. La imagen.
27. El cartel, el póster y el mural.
28. El retroproyector y el ordenador.
29. El montaje audiovisual.
30. La dramatización y el sociodrama.
31. La animación teatral.
32. Técnicas aplicables en talleres de teatro.”

Fuente del Maestre, a 14 de julio de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

## AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

### *EDICTO de 18 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal.*

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión de 9 de junio último, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Higuera la Real.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete dicho Plan a información pública por espacio de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Higuera la Real, a 18 de julio de 2006. El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

### *ANUNCIO de 30 de mayo de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para el acceso al Grupo C, mediante concurso-oposición por promoción interna, de los Agentes de la Policía Local.*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA PARA EL ACCESO AL GRUPO C DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

Primera. El objeto de la presente convocatoria consiste en la realización de pruebas selectivas mediante concurso-oposición, por promoción interna, para el acceso al Grupo C de los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Medellín, encuadrados en el Grupo D, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y 84 y 85 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura núm. 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto anteriormente señalado, será de aplicación a las presentes pruebas selectivas la normativa vigente para las Entidades locales y en particular la relativa al procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo es necesario tener la condición de Agente de la Policía Local en activo en este Ayuntamiento, encuadrado en el Grupo D y reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

b) Acreditar una antigüedad de 10 años en la Escala del Grupo D o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2.2. Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten una antigüedad de 10 años en la Escala del grupo D deberán superar para su nombramiento un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en caso contrario el nombramiento quedará anulado.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medellín, conforme al modelo que aparece en el Anexo II de estas

Bases, deberá manifestarse que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda de esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar y plazo de presentación de instancias: Las instancias se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases de la presente convocatoria también serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Admisión de candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de diez días, en los cuales podrá presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales.

— Un funcionario de la Diputación designado por el Alcalde previa proposición de aquella.

— Un Titulado superior que preste sus servicios en un Ayuntamiento de la Comunidad elegido mediante Resolución del Alcalde-Presidente.

Asimismo podrán actuar como observadores con voz pero sin voto un representante de cada uno de los grupos políticos que integren la Corporación.

— Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

5.2. Actuación y constitución del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal resolverá todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.3. La clasificación del Tribunal. El tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría tercera del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de solicitantes se determinará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, salvo fuerza mayor debidamente justificada, en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección y calificación.

7.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de oposición, en la que será necesario superar los ejercicios de esta fase con una nota mínima de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en dicha fase. De la suma de ambas se obtendrá la puntuación final del opositor.

#### A) Fase de oposición.

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en superar las siguientes pruebas:

1. Una prueba de conocimientos, consistente en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos un test de 25 preguntas relacionadas con el temario que se incluye en el Anexo I de las presentes bases. Para cada pregunta se propondrán un máximo de tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. No penalizarán las respuestas erróneas. Dicho test se valorará con una puntuación de cero a diez puntos, siendo imprescindible obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

2. Una prueba práctica escrita consistente en la resolución de un supuesto a elegir de entre dos planteados por el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de una hora salvo que el tribunal determine otra duración.

#### B) Fase de concurso.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad, siendo valorados aquellos poseídos por el aspirante en el plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

##### 1. Méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados:

— Se valorará con una puntuación de 0,1 puntos por cada mes de servicio efectivo prestado en un puesto de Agente de la Policía Local hasta un máximo de 2 puntos.

##### 2. Nivel de formación:

— Por cada curso relacionado directamente con la profesión:

Por curso de hasta 20 horas 0,10 puntos.

Por curso de 21 horas hasta 40 horas 0,20 puntos.

Por cursos de más de 40 horas: 0,30 puntos.

7.2. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por suma de calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y la de Concurso. La valoración de la fase de concurso supondrá como máximo el 35% de la valoración total.

Octava. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará la puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y simultáneamente a

esta publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia.

8.2. Una vez superado el proceso selectivo y tras la realización, del Curso selectivo de formación, se dictará resolución por parte del Alcalde-Presidente, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agente de la Policía Local, Grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento y debiendo tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Novena. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-oposición.

## ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

### PARTE GENERAL

Tema 1.º La Constitución Española 1978: Estructura y Principios generales.

Tema 2.º Derechos y deberes de los españoles en la Constitución Española.

Tema 3.º Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía. Órganos y competencias.

Tema 4.º El municipio: El término municipal, la población y el padrón de habitantes.

Tema 5.º Ley de Coordinación de Policías de Extremadura. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Deberes de la Policía Local.

Tema 6.º Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local. Funciones.

Tema 7.º Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 8.º Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La actuación de la Policía Local como Policía Judicial; el Atestado, la detención, el procedimiento de Habeas Corpus, la asistencia letrada al detenido.

Tema 9.º El municipio de Medellín: Monumentos, instalaciones y lugares de interés.

#### PARTE ESPECIAL

Tema 1.º Delitos y faltas: Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución.

Tema 2.º Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 3.º Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y la desobediencia. Los desacatos, insultos injurias y amenazas a la autoridad, sus Agentes y funcionarios públicos.

Tema 4.º Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas. Capítulo I. De los hurtos.

Tema 5.º Libro II del Código Penal. Delitos y sus penas: Capítulo IV. Del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 6.º Reglamento General de Circulación. Normas generales. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas.

Tema 7.º Reglamento General de Circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 8.º Reglamento General de Circulación. Normas sobre estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.

Tema 9.º Reglamento General de Circulación. Paradas y estacionamientos.

Tema 10.º Reglamento General de Circulación. Cinturón, casco y restantes elemento de seguridad.

Tema 11. Reglamento General de Circulación. Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 12.º Reglamento General de Circulación. Prioridad de señales.

Tema 13.º Reglamento General de Circulación. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

#### MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_ ,  
 mayor de edad, dotado de D.N.I. \_\_\_\_\_ ,  
 con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ , núm. \_\_\_\_\_ , de la  
 localidad de Medellín, provincia de Badajoz, de acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín  
 Oficial del Estado núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ , viene a exponer:

Que conoce perfectamente el contenido de la convocatoria y acepta en su totalidad las Bases publicadas, por lo que solicita:

Sea aceptada la presente instancia para participar en dicho proceso selectivo como aspirante a cubrir una de las plazas ofertadas, aportando la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia acreditativa de la titulación exigida o equivalente o acreditación de llevar ejerciendo como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Medellín \_\_\_\_\_ años.

Aportando asimismo, la siguiente documentación para la fase de concurso:

Medellín, a 30 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO CABEZAS SÁNCHEZ.